



AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	8 de junio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	8:48 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																						
NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	0	6	6	0	0

DEMANDANTE	JAIME DUARTE GONZALEZ
APODERADO	OSCAR ANDRES HENAO MORALES
CÉDULA	14.398.400
TARJETA PROFESIONAL	186.657 del C.S. de la J
Correo electrónico	notificaciones@abogadooscarhenao.com.co

DEMANDADA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
APODERADO	HERMILSON CIRO AVILEZ
CÉDULA	5.873.729
T.P. No.	134.514 del C. S. de la J.
Correo electrónico	Notificaciones.judiciales@tolima.gov.co hermilson.ciro@tolima.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6. ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas se declara que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS

SI

NO

X

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Los siguientes hechos no requerirán la práctica de prueba, por contar ya con respaldo documental dentro del expediente.

7.1. Que el señor JAIME DUARTE GONZALEZ en calidad de contratista celebró con el Departamento del Tolima los siguientes contratos:

Número y fecha del contrato	Contratante - contratista	plazo	objeto
Contrato de prestación de servicios No 255 del 7 de febrero de 2017	Gobernación del Tolima – Jaime Duarte González	Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión de un bachiller para el desarrollo de las actividades del gobierno departamental en los municipios del Tolima en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de las soluciones para resultados durante el ciclo de la Gestión en el Tolima"
Contrato de prestación de servicios No 1220 del 11 de agosto de 2017	Gobernación del Tolima – Jaime Duarte González	Ciento veintinueve (129) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión para adelantar procesos operativos y de conducción de vehículos en desarrollo de las actividades que desarrolla la Secretaria Administrativa en desarrollo del proyecto: "Fortalecimiento del servidor público, modernización de la gestión y de bienes para una gerencia efectiva de lo publico en el Tolima."
Contrato de prestación de servicios No 0128 del 12 de enero de 2018	Gobernación del Tolima – Jaime Duarte González	Trecientos cuarenta y cinco (345) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión para adelantar procesos operativos y de conducción que se requieran en los desplazamientos de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la administración central departamental, en marcado dentro del proyecto: "Fortalecimiento del servidor público, modernización de la gestión y de bienes para una gerencia efectiva de lo publico en el Tolima."
Contrato de prestación de servicios No 0110 del 23 de enero de 2019 – Solo se encuentra el acta de inicio del contrato-	Gobernación del Tolima – Jaime Duarte González	Trecientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión para adelantar procesos operativos y de conducción que se requieran en los desplazamientos de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la administración central departamental, en marcado dentro del proyecto: "Fortalecimiento del servidor público, modernización de la gestión y de bienes para una gerencia efectiva de lo publico en el Tolima."

Fls 14-36 Ad02.pdf
Fls 28-36 Ad07.pdf

7.2. Que mediante escrito de petición radicado el 15 de octubre de 2020, el señor JAIME DUARTE GONZALEZ solicitó al Departamento del Tolima declarar la existencia de una relación legal y reglamentaria desde el 7 de febrero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2019. Fls 37-41

7.3. Que a la fecha de presentación de la demanda, la entidad no le notificó respuesta expresa sobre su petición, configurándose el acto ficto negativo.

LITIGIO

Acordado lo anterior, el litigio se contrae a determinar si el acto presunto negativo que se configuró por el silencio de la accionada frente a la petición del 15 de octubre de 2020 elevada por el señor JAIME DUARTE GONZALEZ, se ajustó al ordenamiento jurídico en cuanto negó al demandante, la existencia de una relación laboral administrativa y el consecuente pago de prestaciones sociales; para lo cual deberá dilucidar:

Si de acuerdo con el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, existió una relación laboral entre el demandante y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA por haber prestado sus servicios operativos y de conducción, vinculado mediante contratos de prestación de servicios celebrados de forma interrumpida desde el 7 de febrero de 2017 al 30 de diciembre de 2019.

De encontrarse configurada una relación laboral, habrá de determinarse si el accionante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones laborales y demás acreencias laborales enlistadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

9. CONCILIACIÓN

El apoderado de la entidad DEPARTAMENTO DEL TOLIMA manifestó que el hasta el día de hoy el comité de Conciliación de la entidad se reunirá, pero informa que la ficha propone no conciliar. En atención a lo manifestado, el Despacho **declaró fallida la presente etapa**, instando en todo caso al apoderado de la entidad para que allegue la decisión que tome el comité y le sea puesta en conocimiento de los demás sujetos procesales a través de su correo electrónico.

La decisión se notificó en estrados.

ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO	X
----------------------	--	------------------------	--	-------------------	----------

10. MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X
RECURSOS	SI		NO	X

11. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

(AUTO INTERLOCUTORIO)

11.1. PARTE DEMANDANTE

Documental: La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda.

De igual forma solicita oficie al Departamento del Tolima con el fin que se allegue:

- Fotocopia de las ordenes de prestación de servicios suscrita por el señor Jaime Duarte González
- Certificación de las prestaciones sociales a las que tienen derecho los empleados públicos
- Certificación del valor de remuneración mensual que tiene el empleado público que desarrolle las mismas, para los mismos años de labor que son objeto de la presente reclamación.

Testimonial: Solicita la parte accionante se decrete la práctica del testimonio de los Yair Alfredo Arias Lozada y Adán González Gutiérrez, para que depongan lo que les conste sobre la relación laboral existente entre Jaime Duarte Gonzales y el Departamento del Tolima, en el sentido de forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio y demás derivadas de la relación.

DECISIÓN

Documental:

El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionante en el libelo de la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Frente a la solicitud de oficiar el Despacho por ser conducente y necesaria para verificar hechos que interesan al proceso, decreta **parcialmente la prueba documental solicitada** – en lo que se refiere a las órdenes de prestación de servicios solo se requerirá para que se allegue la copia de la orden de prestación de servicios No 110 de 2019 - y **ordena que por secretaría se elaboren los oficios** con destino a la Gobernación del Tolima para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, y a costa de la parte demandante allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- Fotocopia de la orden de prestación de servicios No 110 de 2019 suscrita por el señor Jaime Duarte González (Solo se allegó el acta de inicio en el cartulario)
- Certificación del valor mensual de remuneración y de las prestaciones sociales a las que tienen derecho los empleados públicos que desempeñen las mismas funciones o similares al que desempeñaba el demandante Jaime Duarte González como operativo y conductor de apoyo a la gestión, para el periodo comprendido entre febrero de 2017 al 30 de diciembre de 2019.

Testimonial: Por cumplir los requisitos legales y considerarse pertinente en los términos solicitados por la parte demandante en el escrito de la demanda, el Despacho decreta la prueba testimonial de los señores Yair Alfredo Arias Lozada y Adán González Gutiérrez.

Objeto: para que depongan lo que les conste sobre la relación laboral existente entre Jaime Duarte Gonzales y el Departamento del Tolima, en el sentido de forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio y demás derivadas de la relación

Será carga de la parte demandante hacer comparecer al declarante (de forma presencial o virtual) en la fecha que se señale en auto separado, a efectos de cumplir con el principio de inmediación probatoria.

11.2. PARTE ACCIONADA

La parte accionada, solicita como pruebas documentales las que anexa con la contestación de la demanda

DECISIÓN

El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionada en la contestación de la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE-

Por ser necesario y pertinente para aclarar las circunstancias narradas en los hechos de la demanda, se practicará interrogatorio de parte a instancia del despacho al señor JAIME DUARTE GONZALEZ, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 198 del CGP, siendo de carga del apoderado de la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado en auto separado.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE	
-----------------------------------	--

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

El despacho indicó que la fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas se fijará por auto separado una vez sea allegada la prueba documental decretada.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez